



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 11 de diciembre de 2001
Núm. 282

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES
129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo notificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	6		

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los organismos y particulares, que envían anuncios al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación, que pueden remitirlos por correo electrónico a la dirección que figura en la cabecera del Boletín o mediante disquete, todo ello sin perjuicio de su envío en papel, a través de la Subdelegación del Gobierno, tal como establece la legislación vigente. Los que utilicen tal sistema deberán indicarlo en el propio oficio del anuncio enviado a través de dicha Subdelegación.

León, 16 de noviembre de 2001. 9007

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajador	NAF	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
Miguel Ángel Quintanilla Mielgo	24/0062573061	Alta	27-07-01	01-07-01	León
José Helí Velasco Gómez	24/0038965079	Alta	13-09-01	01-09-01	León

Trabajador	NAF	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
Ángel Gorgojo García	24/0061717239	Alta	05-09-01	01-09-01	León
José Luis Canal Alfageme	24/0037035688	Alta	06-09-01	01-08-01	León
María Nieves Cardoso Sánchez	24/0046267361	Alta	24-09-01	01-08-01	León
Antonio Ocejo García	24/1000568340	Alta	27-09-01	01-09-01	León
Victorina Bernardo Bernardo	24/1003071546	Alta	20-08-01	01-08-01	La Bañeza
José María Rivas Pastrana	24/0043658465	Baja	27-09-01	01-10-01	León
Ana Isabel Martínez Rúa	24/1003081852	Baja	03-10-01	01-10-01	León
José Helí Velasco Gómez	24/0038965079	Baja	15-10-01	01-10-01	León
Emilio Rubio Herrero	24/0011471340	Baja	09-10-01	01-10-01	León
José Luis Canal Alfageme	24/0037035688	Baja	22-08-01	01-06-01	León
Mercedes Castro Campillo	24/0054451838	Baja	28-06-01	01-06-01	León
Carlos Belerda Belerda	24/0060120678	Baja	07-09-01	01-08-01	León
Miguel Ángel González Merino	24/0051766251	Baja	13-06-01	01-06-01	León
Rafael Trascasas Santos	24/0057445300	Baja	07-09-01	01-08-01	León
Ángel Gorgojo García	24/0061717239	Baja	09-10-01	01-10-01	León
Estanislao A. Prieto Barrientos	24/0059130571	Baja	13-09-01	01-06-01	Armunia
M. Socorro Carhajo Trapote	24/0050860313	Baja	27-09-01	01-10-01	Astorga
Laureano Arconada Martínez	24/0032233380	Baja	12-09-01	01-09-01	Mansilla de las Mulas
José Ramón Prada Ríos	24/0058578681	Baja	05-09-01	01-01-01	Villabispo de las Regueras
José Ismael Bode Sánchez	24/0037037106	Baja	05-09-01	01-09-01	Villaquilambre
Eva María Álvarez Calvo	24/1002065776	Baja	05-09-01	01-09-01	Reliegos
Patricio Díez Escanciano	24/0030371283	Baja	27-09-01	01-05-01	Villabibiera
Antonio Colmenero Pérez	49/0025208722	Baja	27-09-01	01-10-01	La Bañeza
Luis Aurelio Colmenero Pérez	49/1001151439	Baja	27-09-01	01-10-01	La Bañeza
Luis Gonzalo Duarto Albuene	33/0110247253	Variación datos	03-08-01	01-07-01	León
Francisco García González	24/0041270952	Variación datos	21-09-01	01-09-01	León
Lorenzo Arranz Fernández	28/0412224429	Baja/oficio	13-09-01	01-05-01	León
Miguel Ángel Llamas Carro	24/0030371283	Baja/oficio	05-09-01	01-09-01	León
Guadalupe Orlando Otegui	28/0395143032	Baja/oficio	16-08-01	01-10-98	León
Nicanor García García	24/0056211275	Baja/oficio	15-10-01	01-01-00	La Vecilla
José Carlos González Fernández	24/0049694390	Anulación alta	30-10-01	01-10-01	Magaz de Cepeda

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 12 de noviembre de 2001.-El Director Provincial Heriberto Fernández Fernández.

8892

8.256 ptas.

* * *

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las providencias de apremio emitidas por esta Dirección Provincial a los sujetos responsables que se relacionan:

Nombre o razón social	Identificador/DNI	Domicilio	Nº Expte.	Importe	Periodo
José A. Menéndez Amaya	24103109159	León	24/2001/28	4.428.655	07/1999-07/2000
Francisco Rodríguez Merayo	24102409749	S. Andrés Rabanedo	24/2001/08	11.566.222	02/1994-11/1996

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, nº 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

8555

4.902 ptas.

* * *

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial de fecha 23 de octubre de 2001 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Manuel Alejandro Pastor González.

C.C.C./Identificador/DNI: 24103016203.

Población: León.

Nº Expte.: Administradores de Sociedad 24/2001/09.

Importe: 4.857.254.

Periodo: 3/94-2/99.

Causa devolución: Ausente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los arts. 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del RD 1636/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1-2º planta) el correspondiente expediente.

El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

9073

5.4180 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Jesús Manuel Rodríguez Santos, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al régimen especial de trabajadores autónomos don Jesús Manuel Rodríguez Santos, con DNI número 9.781.189W, por resolución de fecha 29 de diciembre de 2000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la disposición adicional quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

León, 21 de noviembre de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

9084

4.902 ptas.

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial de fecha 23-10-2001 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Ángel Corral Domínguez.

CCC/Identificador/DNI: 244535222.

Población: León.

Nº expediente: Adm. de Sociedades 24/2001/15.

Importe: 4.939.102 ptas.

Período: 8/1995-12/1997.

Causa devolución: Ausente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avenida de la Facultad nº 1 -2ª planta) el correspondiente expediente.

León, a 19 de noviembre de 2001.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

9015

5.418 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/01

Número expediente: 24 03 94 00064543.

Nombre/razón social: Boñar Alonso, Baltasar.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Boñar Alonso, Baltasar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Regidor, 3, 1º H, Villaobispo de las Regueras, se procedió con fecha 8 de noviembre de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 19 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240047365279. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 03 94 00064543.

Deuda pendiente: 4.296.984.

Nombre/razón social: Boñar Alonso, Baltasar.

Domicilio: Calle Regidor, 3-1ºH.

Localidad: 24007 Villaobispo de las Regueras.

DNI/CIF/NIF: 009716139L.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 créditos a su favor en el juicio ejecutivo número 376/2001 del Juzgado de Primera Instancia número 9 de León.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

El ingreso en la cuenta de esta unidad: 0049-5961-08-2110674494.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8985

9.288 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en los expedientes y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su Orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan mani-

festación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Construc. del Principado Mesa Pico.
Expediente: 24/03/01/913/31.
DNI: 0B24421232.
CCC: 24102857464.
Débitos: 231.300 ptas.
Domicilio: Sabero.

Deudor: Gregorio Cuesta Modino.
Expediente: 24/03/01/222/06.
DNI: 71.395.078L.
CCC: 2400358736700.
Débitos: 39.448 ptas.
Domicilio: Astorga.

Deudor: Rubén Pérez Labra.
Expediente: 24/03/01/922/40.
DNI: 9.812.313F.
CCC: 241001887742.
Débitos: 78.895 ptas.
Domicilio: Valencia de Don Juan.

Deudor: Salah El Hamdaoui.
Expediente: 24/03/01/924/42.
DNI: 0X3021115L.
CCC: 241009836688.
Débitos: 88.757 ptas.
Domicilio: Velilla de la Reina.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de CCC y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, al fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, a 21 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9045 10.578 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Óscar Luis Calvo Fernández, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 740.877 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Patatea, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 15 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8920 6.579 ptas.

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en los expedientes y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su Orden de desarrollo, procedase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las car-

gas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Eusebio González Marrón.
Expediente: 24/03/01/919/37.
DNI: 71.005.974Y.
CCC: 240055420929.
Débitos: 93.730 ptas.
Domicilio: Valencia de Don Juan.

Deudor: Hamid El Gatra.
Expediente: 24/03/01/901/19.
DNI: 0X3079369Z.
CCC: 241010221658.
Débitos: 44.379 ptas.
Domicilio: Pajares de los Oteros.

Deudor: Kamal Racifi.
Expediente: 24/03/01/900/18.
DNI: 0X3079386P.
CCC: 241010220749.
Débitos: 44.379 ptas.
Domicilio: Pajares de los Oteros.

Deudor: Juan Carlos Rodríguez Pérez.
Expediente: 24/03/01/863/78.
DNI: 10.183.982L.
CCC: 240049932547.
Débitos: 39.448 ptas.
Domicilio: Antoñán del Valle.

Deudor: Mateo Martínez Vidal.
Expediente: 24/03/01/861/76.
DNI: 71.545.095F.
CCC: 240043258644.
Débitos: 118.343 ptas.
Domicilio: La Bañeza.

Deudor: Musical Oherenda, S.L.
Expediente: 24/03/01/876/91.
DNI: 0B24402919.
CCC: 24102635374.
Débitos: 18.739 ptas.
Domicilio: La Bañeza.

Deudor: Jesús Pedro Botrán Sutil.
Expediente: 24/03/01/872/87.
DNI: 9.777.331P.
CCC: 360076955877.
Débitos: 21.600 ptas.
Domicilio: Ferral del Bernesga.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de CCC y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el

expediente de apremio que se les sigue, al fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, a 19 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
8983 12.900 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de cuentas bancarias, en las entidades financieras, fechas y cuantías que asimismo se detallan:

Deudor: Viuda Castañeda Juan.
Expediente: 24 02 98 00048406.

Último domicilio conocido: Cl. La Ermita, número 9 - 24390 Dehesas.

Entidad financiera: Banco Pastor.

Número de cuenta: 0072 0603 211287 - Avenida de España, 19 - Ponferrada.

Importe: 146.198 ptas.

Resultado: Parcial.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 19 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9013

6.192 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a

continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: Gómez Benítez, Víctor Carlos.

Expediente: 24 02 99 00050150.

NIF: 10079636R.

Bien embargado: Prestación desempleo.

Entidad pagadora: Instituto Nacional de Empleo -INEM-.

Importe del descubierto: 87.081 ptas.

Último domicilio conocido: Cl. Manuel de Falla, 2-2º-C - 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 19 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9014

6.063 ptas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Intentada sin efecto notificación a Construcciones Albercal, S.L., en calle Velázquez, 1, de León, se comunica invitación de fecha 21 de septiembre de 2001, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. nº 24/1009825/36) en concepto de Incapacidad Temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Nº Afiliación	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
24/524573/75	Martínez López, Jesús Oscar	3/01	56.250	No procede deducir
		1/03/01 a 13/03/01	112.500	
		Total	168.750	

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Información Activa y Subsidios, Alberto Alija Senra.

8757

2.709 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación, así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta, este servicio territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de la obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: Mejora de firme carretera LE-473. Tramo: La Pola de Gordón (cruce con N-630) al Pantano de Luna (cruce con C-623). Clave: 2.2-LE-14.

Término municipal: Sena de Luna.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sena de Luna.

Fecha: 17 de diciembre de 2001.

Hora: 11.00 a 12.00.

Término municipal: La Pola de Gordón.

Lugar de pago: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Fecha: 17 de diciembre de 2001.

Hora: 13.30 a 14.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 29 de noviembre de 2001.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

9372

3.612 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 101/01/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea de 33/45 kV que partiendo de la actual "Ponferrada-Albares"- en el apoyo 46 bis existente, discurre sobre apoyos metálicos de celosía y de hormigón con conducción LA-180 de aluminio-acero y aisladores U-70; terminando en una subestación 45/33/15 kV de 4 MVA con sus equipos auxiliares de protección y de control.

e) Presupuesto: 5.130.116 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 11 de octubre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

8102

3.225 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de noviembre de 2001, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 7/2001, en el Presupuesto del actual ejercicio, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 2.420.126.797 pesetas.

El expediente se somete a exposición pública, durante el plazo de 15 días hábiles.

León, 3 de diciembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

9387 1.290 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, integrado por el propio Ayuntamiento, el Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística, S.A., así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal para el año 2002.

De conformidad con lo exigido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente de no presentarse reclamación o alegación alguna en dicho plazo.

Ponferrada, 4 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

9419 2.580 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2001, de concesión de Suplementos de Crédito, con cargo a mayores ingresos en diversas partidas, y de Transferencias de Créditos de otras partidas presupuestarias de gastos y con el siguiente detalle:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Partidas	Consignación actual 1	Aumento, nuevas consignaciones 2	Consignación definitiva 1+2
1.130	Personal laboral fijo	30.146.980	2.200.000	32.346.980
1.141	Otro personal	12.000.000	6.600.000	18.600.000
1.150	Productividad	2.006.934	650.000	2.656.934
1.160	Seguridad Social	27.800.000	659.016	28.459.916
1.210	Rep. Infraestructura y b. naturales	15.000.000	2.400.000	17.400.000
1.213	Rep. maq. inst. y utillaje	5.000.000	2.400.000	7.400.000
1.220	Material de oficina	2.350.000	1.200.000	3.550.000
1.221	Suministros	30.000.000	4.400.000	34.400.000
1.222	Comunicaciones	4.250.000	1.000.000	5.250.000
1.911	Amortización de créditos y préstamos	14.500.000	2.250.000	16.750.000
4.226.10	Cultura	13.000.000	1.190.405	14.190.405
	Sumas	156.053.914	24.950.321	181.004.235

Pesetas

Total propuesta de suplementos de crédito 24.950.321

Recursos que se propone utilizar:

* Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el ejercicio: 10.700.321 ptas., de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Partidas de ingreso	Consignación actual 1	Aumento, nuevas consignaciones 2	Consignación definitiva 1+2
350.01	Precio Público polideportivo	16.000.000	4.515.899	20.515.899
462.03	Subvenciones escuelas de música	6.000.000	1.190.405	7.190.405
553.00	Corta de chopos	18.633.128	4.994.017	23.627.145
	Sumas	40.633.128	10.700.321	51.333.449

* Transferencias de crédito: 14.250.000 pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Pesetas

-Reducción en la partida de gastos 1.310.02.			
Intereses de créditos y prestamos			2.250.000
Crédito restante en esta partida:			2.339.111
-Reducción en la partida de gastos 3.226.01.			
Fondo Social Pedro Martínez Zárate			2.000.000
Crédito restante en esta partida:			0
-Reducción en la partida de gastos 7.470.			
Subvenciones promoción industrial			10.000.000
Crédito restante en esta partida			0

Conforme a lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valencia de Don Juan, 3 de diciembre de 2001.-P.A. el 1º Tte. Alcalde, Nazario Fernández Alonso.

9405 1.838 ptas.

VILLAMANDOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón General de tasas municipales por diversos conceptos, correspondiente al ejercicio de 2001, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, 29 de noviembre de 2001.- El Alcalde (ilegible)
9330 258 ptas.

* * *

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de impuestos y tasas que se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de las Ordenanzas que igualmente se indican:

Ordenanzas que se modifican:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública con elementos constructivos cerrados y elementos que sobresalgan de la línea de fachada.

- Tasa por tránsito de ganado.

- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Tasa por prestación del servicio de fotocopias.

- Tasa cementerio municipal.

- Tasa servicio alcantarillado.

- Tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanzas que se derogan:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un período de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Villamandos, 29 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Carlos Laso Pérez.

9331

1.290 ptas.

VILLAMEJIL

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, el expediente número 1/2001 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamejil, 30 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

* * *

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de las tasas y contribuciones especiales en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

a) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local.

b) Tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

Servicio de alcantarillado

Distribución domiciliaria de agua potable.

c) Contribuciones especiales por la urbanización y encintado de aceras en el municipio, obra número 68 del año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días para que durante el mismo puedan los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada ley, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 30 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

9338

1.193 ptas.

BOÑAR

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2001, se ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de las Ordenanzas municipales que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

- Servicios de alcantarillado.

- Cementerios municipales.

- Licencia de apertura de establecimientos.

- Expedición de documentos.

- Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás.

- Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

- Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamento y otros análogos.

- Suministro municipal de agua potable a domicilio.

- Utilización de las piscinas municipales y demás instalaciones existentes en el Soto.

- Matadero Municipal.

- Portadas, escaparates, vitrinas y anuncios.

- Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

- Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase (vados).

- Instalación de quioscos en la vía pública.

- Tránsito de ganados por las vías públicas.

- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Prestación de servicios a particulares y otros entes públicos con maquinaria y vehículos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que, durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Boñar, 30 de noviembre de 2001.- La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

9339

1.580 ptas.

CARUCEDO

En cumplimiento de los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido en la citada Ley, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto del municipio.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento.

2. Certificado de empadronamiento.
3. Documentos acreditativos de sus méritos o de títulos que posea.
4. Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Carucedo, 23 de noviembre de 2001.- El Alcalde-Presidente (ilegible)

9342

806 ptas.

VEGAQUEMADA

El Pleno de este Ayuntamiento de Vegaquemada, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2001, acordó proceder a la modificación de las Ordenanzas única y exclusivamente en lo que se refiere a su adaptación al euro, sin que suponga ningún aumento en la presión fiscal.

El expediente queda de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo por parte del Pleno.

Vegaquemada, 29 de noviembre de 2001.- La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

9348

516 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

CONCURSO SIN VARIANTES PARA LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CALLES Y SANEAMIENTO"

1º.- Entidad adjudicataria.

Ayuntamiento de Quintana del Marco.

2º.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que comprende el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jesús Alonso González, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2001.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso sin variantes.

4º.- Presupuesto de la licitación.

El presupuesto global de la inversión asciende a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros).

5º.- Garantías.

Provisional: 400.000 pesetas (2.404,04 euros), que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, art. 36 Ley TRLCAP.

6º.- Documentación e información.

Ayuntamiento de Quintana del Marco, plaza Mayor, 1. 24762. Teléfono: 987 65 18 21. Fax: 987 65 18 21.

7º.- Requisitos contratista.

7.1.- Capacidad. Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones públicas recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7.2.- Solvencia económica financiera y técnica de los licitadores. Las citadas personas deberán desarrollar una actividad que tenga

relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8º.- Presentación de proposiciones.

Lugar y plazo. Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Marco, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, 24762, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme el artículo 78.1 del TRLCAP. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula III. 2.4 del pliego.

9º.- Apertura de las proposiciones económicas.

Lugar: dependencias Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Día y hora: conforme lo establecido en la cláusula III. 4 del pliego.

10º.- Contenido de las proposiciones

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula III. 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre "C" deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11º.- Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Quintana del Marco, 30 de noviembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Luciano Martínez González.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2001, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización de la siguiente operación de préstamo con la entidad Banco de Crédito Local, en el importe y con el destino que igualmente se expresa:

- Préstamo por importe de 5.000.000 de pesetas, con destino a financiar la aportación municipal a las obras de "Reparación de calles y saneamiento", obra incluida en el Plan de Inundaciones 2001.

El expediente de su razón se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, para su examen y, en su caso, formulación por escrito de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Quintana del Marco, 22 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Luciano Martínez González.

9349

9.127 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Habiendo sido aprobado inicialmente en sesión de Pleno celebrada el día 27 de septiembre de 2001, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas existentes, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamoratiel de las Matas, 8 de octubre de 2001.-La Alcaldesa (ilegible).

9399

355 ptas.

SANCEDO

Aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2001, la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones aná-

logas, queda elevada dicha aprobación a definitiva al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1º.- Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2, del artículo 4º siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categoría de las calles. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del artículo 4º siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

25 ptas. por m² y día (0,15 euros).

2º y 3º mes del primer trimestre: 50 ptas. (0,30 euros) por m² y día.

A partir del primer trimestre: 100 ptas (0,60 euros) por m² y día.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en aquella.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6º.- Obligaciones.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada trimestre natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada o por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

b) Tratándose de concesiones de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o en las entidades colaboradoras que se establezcan, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día final del mismo mes.

Disposición final. La presente Ordenanza se aprueba inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 26/09/2001, y se remite al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación, tras la cual se expone al público por plazo de 1 mes para la presentación de alegaciones, y transcurrido este o resueltas las mismas se considerará definitivamente aprobada tras su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9258

3.128 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Modificación de ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Los derechos a satisfacer por tramitación de los documentos o expedientes regulados por esta ordenanza son los siguientes:

1.- Compulsas.

g) Cada cotejo: 0,61 euros.

h) Bastanteo de poderes: 6,01 euros.

2.- Fotocopias.

g) Por cada fotocopia en papel A-4: 0,07 euros.

h) Por cada fotocopia en papel A-3: 0,10 euros.

3.- Documentos relativos a servicios urbanísticos.

g) Obtención de licencias o cédula urbanística: 18,04 euros.

h) Autorización para explotación de corral doméstico: 18,04 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 10.3.- Los derechos de enganche a la red se fijan en 48,08 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Tarifas:

Artículo 3º.-

Por cada acometida:

g) Alcantarillado de viviendas, anualmente: 9,02 euros.

h) Alcantarillado de naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, anualmente: 15,03 euros.

Artículo 3º. 1.- Los derechos de enganche a la red se fijan en 48,08 euros.

Derogación de ordenanza:

Derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Toral de los Vados, 28 de noviembre de 2001.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

9295

1.677 ptas.

VALDELUGUEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2001, con carácter provisional, el expediente de modificación de varias ordenanzas de tasas municipales, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, así como su adaptación al euro, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de información pública de treinta días hábiles, se ha elevado a definitivo, conforme a lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el citado acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

“Asunto número 8.- Ordenanzas fiscales: Modificaciones tarifas, y conversión unidades de valor de pesetas a euros.

Visto el expediente que se tramita para la modificación y ordenación de las siguientes tasas:

a) Por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/1988 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales):

– Tasa por utilización privada de viviendas de dominio público.

– Tasa por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de las ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas locales.

b) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/1988 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales):

– Tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos.

Resultando que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria justificativa y correspondientes proyectos de modificación de ordenanzas fiscales, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones, motivada por adecuar los importes al coste real o previsible de los servicios, o al valor que como referencia tendría la utilidad obtenida de la utilización o aprovechamientos si los bienes afectados no fueran de dominio público. Asimismo la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, determina la conversión de pesetas a euros a partir del 1 de enero de 2002, lo que obliga a la redenominación de las tarifas fijadas actualmente en pesetas al valor de euros.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, las impositiciones o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.e H) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el preceptivo informe de Secretaría-Intervención, los estudios técnicos y económicos, el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, y que supone en

todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente y modificación de cada una de las tasas referidas, y cuyo texto íntegro de modificación se describe en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Se fija como entrada en vigor de las modificaciones de las anteriores ordenanzas el día 1 de enero de 2002.

Tercero.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cuarto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las ordenanzas fiscales se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia a partir del 1 de enero de 2002, y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 29/88.

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIONES EN ORDENANZAS DE TASAS MUNICIPALES

1.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas:

– El artículo 3, apartado B), queda redactado en los siguientes términos:

“B) Resto de ocupaciones de vías públicas no incluidas en el apartado anterior: Diez primeros metros de ocupación: 31 euros/mes (3.158 pesetas/mes), y por cada metro cuadrado en exceso se establece un recargo del 20% en la cuantía señalada anteriormente”.

2.- Tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos:

– El artículo 6.- Tarifas queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Las tarifas serán las siguientes:

A.- Obtención de licencias para el ejercicio de actividades económicas sujetas al impuesto de actividades económicas: se establece la cuantía del 100% de la total deuda tributaria anual de dicho impuesto devengada por dicha actividad.

B.- Obtención de licencias para el ejercicio de actividades no sujetas al impuesto de actividades económicas: se establece la cuantía de 120 euros (19.966 pesetas).

C.- Obtención de licencias de parcelación en suelo urbano: se establece la cuantía de 0,30 euros por m²/segregado (50 pesetas m²/segregado).

D.- Tramitación de expedientes urbanísticos solicitados por particulares para obtención de autorización de uso en suelo rústico que exijan intervención resolutoria de la Comunidad Autónoma: se establece la cuantía de 151 euros (25.124 pesetas)”.

3.- Tasa por prestaciones de servicio de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de Villaverde de la Cuerna y Redipueblas.

– El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Suministros de agua:

3.- Tarifa por consumo de agua:

– Uso doméstico: 13 euros/año (2.163 pesetas).

– Uso comercial/industrial: 31 euros/año (5.158 pesetas).

B) Conexiones a redes generales de abastecimiento y saneamiento:

– Cuota única de enganche a las redes generales de abastecimiento y saneamiento: 151 euros (25.124 pesetas)”.

4.- Tasa por utilización privativa de viviendas de dominio público:

El artículo 4.- Tarifas, queda redactado en los siguientes términos:
"Artículo 4.- Tarifas.

- Por la utilización privativa de viviendas de dominio público: Se establece la cuantía de: 1.203 euros/año (200.162 pesetas/año)".

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lugeros, 30 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Miguel Orejas González.

9291

4.322 ptas.

LA ROBLA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Robla de 12 de junio de 2001, se inició el procedimiento expropiatorio instado por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, referente a la supresión de los pasos a nivel en los pp.kk 24/335 (cruce con la carretera N-630 A) y 24/717 (cruce con la carretera C-626) de la línea León- Gijón, termino municipal de La Robla, para la ocupación y adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado proyecto, que fue aprobado en la indicada sesión plenaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y 94 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la declaración de utilidad pública de la adquisición forzosa por vía de expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto se entiende implícita en la aprobación de este.

La Junta de Castilla y León, por acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2001, declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el anexo, lo que implica que se tiene cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación y adquisición de aquéllos, publicándose la referida resolución autonómica en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 226, correspondiente al día 21 de noviembre de 2001.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordante del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HA RESUELTO:

Primero.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto que figuran relacionados a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Robla el día 28 de diciembre del año 2001, a las 9 horas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los siguientes documentos:

-Documento nacional de identidad.

-Documento acreditativo de su titularidad (escritura; certificación del Registro de la Propiedad, y en defecto de ambas certificación catastral).

-Recibo correspondiente a la última anualidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Contrato de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.

Podrá ir acompañado si lo estima oportuno de peritos y notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

Nº1
TITULAR CATASTRAL: MÁXIMO DIEZ GARCÍA
SITUACIÓN FINCA: C/LA VEGONA, 14 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 257,40 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/07 TN8452S 0001

Nº2
TITULAR CATASTRAL: FÉLIX ROBLES RODRÍGUEZ
SITUACIÓN FINCA: C/LA VEGONA, 16 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 682,30 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/08 TN8452S 0001

Nº3
TITULAR CATASTRAL: AGUSTINA ELENA BLANCO VALLE
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 16 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 541,50 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/09 TN8452S 0001

Nº 4
TITULAR CATASTRAL: ÁLVARO RODRÍGUEZ GARCÍA
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 73
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 1.125,2 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/10 TN8452S 0001

Nº 5
TITULAR CATASTRAL: M. LUISA FERNÁNDEZ FERRERAS
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 73 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 721,40 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/11 TN8452S 0001

Nº 6
TITULAR CATASTRAL: PILAR GARCÍA GUTIÉRREZ
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 73 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 363,60 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/12 TN8452S 0001

Nº 7
TITULAR CATASTRAL: AGUSTÍN VIEJO ORTEGA
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 87
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 321,60 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/13 TN8452S 0001

Nº 8
TITULAR CATASTRAL: JOSÉ L. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 89
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 1.098,50 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/14 TN8451N 0001

Nº 9
TITULAR CATASTRAL: CARLOS GARCÍA ROBLES
SITUACIÓN FINCA: C/RAMÓN Y CAJAL, 73
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 1.109,40 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 52.210/29 TN8452S 0001

Nº 10
TITULAR CATASTRAL: ELENA VALERO VALERO
SITUACIÓN FINCA: CTRA. MATA LLANA, 4 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 1.339,30 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 55.201/02 TN8452S 0001

Nº 11
TITULAR CATASTRAL: MANUEL BADA BADA
SITUACIÓN FINCA: C/PELOSAS, 5 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 252 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 55.201/12 TN8452S 0001

Nº 12
TITULAR CATASTRAL: MANUEL BADA BADA
SITUACIÓN FINCA: C/PELOSAS, 3 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 354 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 55.201/13 TN8452S 0001

Nº 13
TITULAR CATASTRAL: MANUEL BADA BADA
SITUACIÓN FINCA: AVDA. CERÁMICA, 7 LA ROBLA
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN: 11.403 m²
REFERENCIA CATASTRAL: 55.201/03 TN8453S 0001

Nº 14
TITULAR CATASTRAL: JESÚS DIEZ RODRÍGUEZ

SITUACIÓN FINCA:	CTRA. MATALLANA, 20
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	203,50 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	54.214/07 TN8452S 0001
Nº 15	
TITULAR CATASTRAL:	VISITACIÓN BORREGUERO FLECHA
SITUACIÓN FINCA:	CTRA. MATALLANA, 24
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	1.403,60 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	54.214/08 TN8452 S
Nº 16	
TITULAR CATASTRAL:	S.A.H.V.L. (N.I.F.:A 24000960)
SITUACIÓN FINCA:	C/RAMÓN Y CAJAL, 113
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	2.912 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	55.201/04 TN8451N 0001
Nº 17	
TITULAR CATASTRAL:	FE.V.E. (N.I.F.:Q 28170088)
SITUACIÓN FINCA:	CTRA. MATALLANA, 6
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	2.643,10 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	54.214/01 TN8452S 0001
Nº 18	
TITULAR CATASTRAL:	JUAN M. CAÑÓN GONZÁLEZ
SITUACIÓN FINCA:	CTRA. MATALLANA, 18
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	485,20 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	54.214/06 TN8452S 0001
Nº 19	
TITULAR CATASTRAL:	S.A.H.V.L. (N.I.F.:A 24000960)
SITUACIÓN FINCA:	CTRA. MATALLANA, 24
SUPERFICIE EXPROPIACIÓN:	688,20 m ²
REFERENCIA CATASTRAL:	54.214/10 TN8452S 0001

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la LEF y 56.2 del Reglamento dictado para su aplicación, los interesados y titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, podrán formular alegaciones ante esta Alcaldía, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

Las presente resolución se notificará a los interesados mediante cédula de notificación individual.

La Robla, 3 de diciembre de 2001.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

9394

10.191 ptas.

* * *

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001, el pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el "Suministro correspondiente para el equipamiento del Vivero de Empresas", situado en el Polígono Industrial de La Robla, con declaración de urgencia, se procede a la publicación del siguiente anuncio de licitación con el contenido establecido en el anexo VI del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de La Robla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

-Descripción del objeto: "El suministro del equipamiento del Vivero de Empresas con el mobiliario y equipos necesarios para su puesta en funcionamiento", ubicado en el Polígono Industrial de La Robla, conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

- Lugar de ejecución: La Robla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe: 5.714.286 ptas./ 34.344 euros, I.V.A incluido.

5.- Garantía.

- Provisional: Exenta.
- Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de La Robla.
- Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1.
- Localidad: La Robla (León).
- Código Postal: 24640.
- Teléfono: 987 57 22 02 y 987 57 23 50.
- Telefax: 987 57 08 17.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

-Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En el libro de registro de licitaciones se acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

-Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado "Proposición económica", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición Económica para el concurso de suministro del equipamiento del Vivero de Empresas, ubicado en el Polígono Industrial de La Robla".

No obstante la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, ateniéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro del equipamiento del Vivero de Empresas, ubicado en el Polígono Industrial de La Robla", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o escritura de constitución o de modificación de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, cuando este registro fuera legalmente exigible. Si no lo fuese escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial. Deberá aportarse también el código de identificación fiscal de la empresa.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del colegio profesional provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la LCAP.

3. Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

3.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. Para las sociedades balance o extractos de balances.

3.3. Declaración de las cifras de negocios globales de suministros realizados en los tres últimos ejercicios.

3.4. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

3.5. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.6. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad; así como en su caso del grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

3.7. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

3.8. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

3.9. Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el RD 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta certificación tendrá una validez de seis meses desde su emisión.

5. Documento acreditativo de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de pago de último recibo del mismo.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Robla.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1.

c) Localidad: La Robla.

d) Fecha: Quinto día hábil a la apertura del sobre de documentación.

e) Hora: 13 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) Los de transporte al lugar del suministro.

10.- Otras informaciones.

Conforme al párrafo 21 del Art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

11.- Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro del "Equipamiento del Vivero de Empresas", se compromete a realizarlo, con sujeción al pliego de cláusulas particulares, en las siguientes condiciones:

-Características técnicas y calidades de los materiales del mobiliario y equipamiento a suministrar (descritos en la memoria que se acompaña).

- Precio ofertado (en letra y número).

- Servicio de mantenimiento, ampliación del plazo y cobertura de la garantía

- Plazo de entrega

....., a de de 2001.

La Robla, 30 de noviembre de 2001.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

9393

36.378 ptas.

Juntas Vecinales

MOLINAFERRERA

Aprobado por la Junta Vecinal de Molinaferrera, en sesión de 17 de noviembre de 2001, la adaptación al euro de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en el cementerio vecinal de Molinaferrera, queda de manifiesto al público el expediente, en el tablón de anuncios, por espacio de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Si al término del período de exposición, no se presentasen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo.

Molinaferrera, 19 de noviembre de 2001.- El Presidente, José Luis Alonso Cadierno.

9035

516 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401151/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 277/2001.

Sobre otras materias.

De Roimbi, S.A.

Procurador don Javier Muñiz Bernuy.

Contra Alejandro Cartujo López, Roberto Alfredo Aniebas Celemín, Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L., Corporación Creativa XXI, S.L.

Procurador. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado resolución acordando el requerimiento por edictos de los demandados en los siguientes términos:

Paso a dar cuenta. Doy fe.

1.-Por el Procurador señor Muñiz, en nombre y representación de Roimbi, S.A., se ha presentado demanda de juicio cambiario, frente a Alejandro Cartujo López, Roberto Alfredo Aniebas Celemín, Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L., Corporación Creativa XXI, S.L., para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución, cuyo juicio se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 821 y siguientes de la LECn.

2.-En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 821.2 de la LECn, se acuerdan las siguientes medidas:

1º-Requerir a los deudores con entrega de copia de la demanda y documentos a la misma acompañados para que en el plazo de diez días pague al acreedor las siguientes cantidades y del siguiente modo:

Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L., y Corporación Creativa XXI, S.L., como libradora y aceptante respectivamente, el principal a ellas reclamado de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de la letra y hasta que se produzca el pago, así como los gastos generados por la devolución que ascienden a 33.688 pesetas más trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio, esta última cantidad, de ulterior liquidación.

Don Roberto Alfredo Aniebas Celemín y don Alejandro Cartujo López, como avalistas, el principal a ellos reclamado de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de la letra y hasta que se produzca el pago, así como los gastos generados por la devolución que ascienden a dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas (16.844 pesetas) más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio esta última cantidad de ulterior liquidación.

2º-Se decreta el inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor por las cantidades expresadas, por si no se atendiera al requerimiento.

3º-Adviértase al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días ni paga ni se opone al juicio, en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas, pudiendo así mismo personarse por sí o por representante dentro de los cinco días siguientes al requerimiento de pago y negar categóricamente la autenticidad de su firma o alegar falta absoluta de representación, a los fines de alzamiento del embargo, previa caución o garantía adecuada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de octubre de 2001 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación y requerimiento.

En León a 25 de octubre de 2001.-El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

8705

10.191 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIERNIA

NIG: 24056 1 0101146/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 185/2001. Sobre otras materias.

De doña Raquel Álvarez González.

Procuradora doña Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

Don Fernando Cabezas Lefler, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 185/2001, a instancia de Raquel Álvarez González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, sita en Oseja de Sajambre, calle Carretera, 14, con una extensión de 487 metros cuadrados construidos y 215 metros cuadrados de superficie de suelo, y que linda: al Norte, con calle; Sur, con herederos de don Esteban Díaz Díaz-Caneja; Este, con Enrique Mendoza Díaz Caneja, y al Oeste, con la plaza de la Bolera. Su referencia catastral es 4481105UN3748S.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de don Esteban Díaz Díaz-Caneja, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna a 31 de octubre de 2001.-El Juez, Fernando Cabezas Lefler.-La Secretaria (ilegible).

8793

3.612 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24056 2 0100555/2000.

Juicio de faltas 56/2001.

EDICTO

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Cistierna.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 56/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 51/01.

En Cistierna a 5 de octubre de 2001.

Don Fernando Cabezas Lefler, Juez del Juzgado de Instrucción de Cistierna, habiendo visto y oído en juicio oral y público en la presente causa de juicio de faltas 56/01 seguido por una falta de imprudencia, habiendo sido denunciante don Antonio Bañuelos Laso y Óscar Díez Fernández, asistidos por el Letrado señor Álvarez Riaño y denunciados Luis Fernando Díez Yagüe y la compañía de seguros Allianz Ras, asistida por el Letrado señor Muñoz y representada por el Procurador señor Corral Bayón, sin la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Luis Fernando Díez Yagüe como autor de una falta de imprudencia leve con resultado de lesiones, a la pena de quince días de multa por razón de una cuota diaria de 1.000 ptas. con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas de este proceso si las hubiera.

En cuanto a la responsabilidad civil, don Luis Fernando Díez Yagüe y la compañía de seguros Allianz Ras deberán indemnizar de forma conjunta y solidaria a don Óscar Díez Fernández la cantidad de 274.589 ptas. por lesiones y secuelas y 16.250 ptas. por gastos, aplicando a la suma total el interés previsto en el artículo 20 de la LECs apartado 4º, párrafo primero, desde la fecha del siniestro, hasta la consignación, y a la diferencia le será de aplicación idéntico interés hasta su completo pago. A esta cantidad deberá de deducirse la cantidad consignada y entregada al lesionado.

En cuanto a don Antonio Bañuelos Laso, éste deberá ser indemnizado de igual forma por los denunciados en la cantidad de 1.242.439 ptas. por incapacidad temporal, 4.696.065 ptas. por secuelas y 61.045 ptas. por gastos, debiéndose reducir en la cantidad ya entregada y aplicando igualmente a la suma total el interés a cargo de la compañía igual al del interés legal el dinero desde el momento que se devengue incrementado en un 50%, desde la fecha del siniestro hasta la fecha de la consignación, y la diferencia entre lo con-

signado y lo ya entregado devengará el mismo interés hasta su completo pago.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Fernando Díez Yagüe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Cistierna, a 19 de noviembre de 2001.—La Secretaria (ilegible).

9039

7.998 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

N.I.G.: 24202 1 0101472/2000.

Procedimiento: LAULAR cognición 199/2000.

Sobre cognición arrendaticio.

De José María da Casa Casas.

Procuradora doña Encarnación González Piñero.

Contra Arturo Marinho.

Procurador. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 199/2000, a instancias de don José María Dacasa Casas, contra don Arturo Marinho, actualmente en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a 1 de octubre de 2001.

Doña María del Carmen Santos González, Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villablino (León), ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 199/00, a instancia de don José María Dacasa Casas, con representación procesal de doña Encarnación González Piñero y bajo la dirección letrada de don Aquilino Álvarez Valero, como parte actora, contra don Arturo Marinho, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas.

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don José María Dacasa Casas debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la planta alta del inmueble sito en la calle La Fuxiaca, número 36, de Villablino (León), y la carbonera adosada al mismo existía entre don José María Dacasa Casas, como parte arrendadora, y don Arturo Marinho, como parte arrendataria, condenando a don Arturo Marinho a estar y pasar por dicho pronunciamiento así como a desalojar dicho inmueble dentro del término legal de 8 días, dejando libre, vacuo y expedito a disposición de don José María Dacasa Casas, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, y a pagar al actor la cantidad de quinientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas (584.256 pesetas) por las rentas adeudadas, en concepto de principal, más los intereses devengados al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la notificación de la sentencia hasta su completa ejecución, así como las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original; lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Arturo Marinho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino a 23 de octubre de 2001.—El/La Secretario/a (ilegible).

8419

8.127 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hortensio García Ferreras, contra la empresa Javier Fernández Martínez y Canfu León, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Javier Fernández Martínez y Canfu León, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 38.957 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Fernández Martínez y Canfu León, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 20 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9171

4.386 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

ACEQUIA DE VEGAMESADA

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, a celebrar el próximo día 16 de diciembre de 2001, en las escuelas de la villa, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, siempre que no exista quórum suficiente en la primera, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Informes de la Junta de Gobierno. Estado de cuentas.
3. Procedimiento a seguir con deudores-morosos.
4. Ruegos y preguntas.

Villabuena, 20 de noviembre de 2001.—El Presidente, Amadeo Granja López.

9115

1.935 ptas.